



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — JARRILLA ESPAÑOL

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 179

Miércoles 12 de Agosto

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 221, correspondiente al día 9 de Agosto de 1942, se publica el siguiente Decreto:

Ministerio del Ejército

DECRETO de 24 de Julio de 1942, por el que se exceptúa del servicio activo en filas al personal que trabaja en las minas de carbón y plomo.

La necesidad de resolver el importante problema de abastecimiento de carbón, industria básica de la mayoría de las demás, obliga a aumentar la producción de las minas.

En consecuencia, parece necesario establecer un régimen de excepción con aquellos individuos que siendo picadores de carbón, vagoneros, entibadores y ramperos, tienen que abandonar su labor para incorporarse con sus reemplazos al Ejército.

En su virtud, a propuesta del Ministerio del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda exceptuado del servicio activo, hasta que otra cosa se disponga, el personal que en el momento de ser llamado para incorporarse a filas, lleve realizando sus trabajos como picadores, vagoneros, entibadores y ramperos de las minas de carbón y plomo un tiempo igual o superior a un año.

Todo el tiempo que dure la excepción se contará como servido en filas para todos los efectos.

Artículo segundo.—Para que se produzca la excepción a que se refiere el artículo anterior, será condición precisa que así lo disponga la orden de incorporación de cada reemplazo.

Artículo tercero.—Los preceptos anteriores serán de aplicación a los individuos pertenecientes al reemplazo de mil novecientos cuarenta y dos, únicamente llamados a filas, dichas órdenes oportunas al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro del Ejército, JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS.

2372

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 43

Habiéndose presentado la epizootia de pulmonía contagiosa (Pasteurellosis) en el ganado existente en el término municipal de Aliseda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cochiqueras de la población; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todas las cochiqueras de la localidad, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, desinfección rigurosa de locales y cochiqueras, destrucción por el fuego de los estiércoles y de los animales que mueran.

Cáceres, 31 de Julio de 1942.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2392

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 44

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Deleitosa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población; señalándose como zona sospechosa, una faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, la población y sus arrabales, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: sacrificio de animales rabiosos, y las que deben ponerse en práctica, vacunación obligatoria de los perros, secuestro

de los gatos y sacrificio de los perros que circulen sin bozal y no sean vacunados.

Cáceres, 31 de Julio de 1942.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2393

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 48

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina, en el término municipal de Jerte, que fué declarada oficialmente con fecha 7 de Marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 31 de Julio de 1942.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2389

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

9.ª Zona de Recursos

NOTA

Hasta el día primero del próximo mes de Septiembre, no se expedirá por esta Comisaría ninguna guía para el transporte de legumbres por los conceptos de reserva e iguales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca, 6 de Agosto de 1942.—El Comisario de Recursos, José Centeno.

2373

Juzgados

LOGROSAN

Requisitoria

Don Juan Masa de Cáceres, Juez de Instrucción accidental de la villa y partido de Logrosán.

Por la presente bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y demás responsabilidades legales de no presentarse en este Juzgado dentro del término que después se dirá, a par-

tir del siguiente día de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, «Boletín del Estado» y el de la provincia de Cáceres, se cita, llama y emplaza y al mismo tiempo se encarga a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial de toda clase, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado del procesado penado en la forma que prevén los artículos 512 y 838 de la Ley de enjuiciamiento criminal siguiente:

Serradilla Bote, Manuel (*) Chino, hijo de Juan y de Antonia, de 34 años, soltero, minero, natural y vecino de Logrosán, cuyo paradero se ignora, cuyas señas son: de estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, barba poblada, boca regular, cara redonda y es muy cargado de hombros, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado; para constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial de Cáceres, por la que fué condenado en causa número 8 y 39 de mil novecientos treinta y uno, por hurto, bajo apercibimiento de rebelde.

Dado en Logrosán a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, Manuel Peña.

2374

CACERES

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por Lucio Javato Núñez, en representación de su esposa Inocencia Cortés Sánchez, se acudió a este Juzgado con el correspondiente escrito, interesando se declarase herederos abintestato por partes iguales de Carlos Cortés Sánchez, fallecido en el pueblo de Arroyo de la Luz el día 10 de Abril de 1942, a sus hermanos de doble vínculo, el tío Inocencia Cortés Sánchez y Dorotea de Jesús Cortés Sánchez. Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que si hubiera alguna otra persona que se creyera con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con los documentos que lo acrediten.

Dado en Cáceres a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Enrique Moreno.—Narciso Valle.

(31'10 ptas.)

2378

CACERES

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por don Antonio Casares Mogollón, en representación de su esposa doña Isabel Luisa Doncel Mogollón, se acudió a este Juzgado con el correspondiente escrito, interesando se declarase heredera abintestato por terceras partes de doña Fructuosa Morán Mogollón, fallecida en Malpartida de Cáceres el día seis de Mayo del corriente año, a los hermanos de ésta de vínculo sencillo, la solicitante Isabel Luisa y María-Ezequiel Doncel Mogollón, y a la sobrina carnal de dicha fallecida, Margarita-Magdalena Doncel Alcántara, ésta en representación de su finado padre Ezequiel Doncel Mogollón, hermano también de vínculo sencillo de referida causante. Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que si hubiera alguna otra persona que se creyera con igual o mejor derecho a la herencia, comparezca ante este Juzgado en término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con los documentos que así lo acrediten.

Dado en Cáceres a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Enrique Moreno.—Narciso Valle.

(37'40 ptas.) 2376

CECLAVIN

Edicto

Don Modesto Salgado de Sando, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de sentencia de juicio verbal civil que penden en este Juzgado, a instancia de don Angel Amarilla Rodríguez, Procurador, a nombre de don Gregorio Claros Campos, como Presidente del Sindicato Agrícola Católico de esta localidad, contra don Vicente Olivenza Martín, sobre reclamación de trescientas ochenta y una pesetas, y habiendo tenido lugar con esta fecha la primera subasta pública para la venta de la finca urbana que adelante se describirá, sin que haya concurrido postor alguno en el mismo acto, y a petición del ejecutante, he acordado que se saque a segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación la mencionada finca, cuya descripción, es la siguiente:

Una casa señalada con el número treinta y nueve de Gobierno, en la antes llamada calle de Granadera, hoy General Rodríguez Arias, consta de dos pisos y mide su suelo una extensión superficial de ciento veinte metros cuadrados; linda por izquierda entrando, con otra de don Eduardo Mendoza; por derecha, con la de herederos de don Saturnino Bustamante, y por la espalda, con la misma de don Eduardo Mendoza; inscrita en el tomo 290 del archivo, libro 66 de Ceclavín, al folio 132, finca número 2.272, duplicado, inscripción 7.ª del Registro de Alcántara. Tasada pericialmente en la cantidad de siete mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de Cantarrana, número 2, el día 5 del próximo venidero mes de Septiembre, a las once horas, y en él no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del resultado de dicha rebaja.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de las tres cuartas partes del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Puede hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero. No se ha suplido la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Ceclavín a 5 de Agosto de 1942.—Modesto Salgado.—El Secretario habilitado, Julián Villegas. (75'40 ptas.) 2377

Alcaldías

TRUJILLO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el día 1.º del actual, se acordó sacar a concurso por pesetas 70.774 52, el proyecto para construcción de un Campo de Deportes, conforme el pliego de condiciones que se encuentra expuesto en el Negociado de Obras de Secretaría y con arreglo al modelo de proposición que se inserta y cuyo concurso se celebrará en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente hábil en que cumplan veinte días de aparecer inserto el edicto correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, descontando el día de su inserción.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso relativo a construcción de un Campo de Deportes, se compromete a la realización de dichas obras con sujeción a las citadas condiciones y por la cantidad indicada en su presupuesto. Asimismo el suscrito se compromete a abonar los jornales mínimos que a continuación se detallan:

..... a de de 1942.

Las horas extraordinarias que por cualquiera eventualidad se trabajaran, se pagarán con arreglo a las disposiciones de la Superioridad, incluyendo en los seis días de trabajo de la semana, la parte correspondiente al domingo o días festivos abonables.

..... a de de 1942.
Firma del proponente,
El Alcalde.—Por A. del Ayuntamiento, el Secretario.

(45'20 ptas.) 2379

ZARZA DE GRANADILLA

Anuncio

Cumpliendo lo ordenado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se anuncia la venta en pública subasta y por el sistema de pujas a la llana, de los semovientes que a continuación se reseñan, procedentes de contrabando y defraudación aprehendidos por la Guardia civil del puesto de Granadilla, cuya subasta tendrá lugar el día veintitrés del actual y su hora de las once, en esta de Casa Ayuntamiento, haciéndose presente que tanto el pago de este anuncio, el pago del impuesto de Derechos reales por transmisión de bienes y todos cuantos se originen concernientes a este

expediente, serán satisfechos por el adquirente de aquellos independientemente del poder de su venta, bajo el precio y condiciones obrantes en el expediente que se halla expuesto al público.

Señas de los semovientes

Una caballería mular macho, alzada 1'25 metros, edad 15 años, pelo castaño oscuro con lunares blancos en los costillares, padece una lesión crónica en el menudillo de la mano izquierda dando lugar al defecto de izquierdo, en mediano estado de carnes.

Otra caballería mular hembra, alzada 1'30 metros, edad 16 años, capa castaña oscura, pelos blancos en los costillares y región inferior del pecho, es falsa.

Zarza de Granadilla a 10 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Buenaventura Rodríguez.

(43'20 ptas.) 2380

NAVACONCEJO

Al vecino de esta localidad don José Alonso García, con fecha 8 del actual, se le extravió de su propiedad un mulo de 4 años, pelo castaño, alzada 6 cuartas, un lunar derecho y el rabo torcido.

Navaconcejo a 10 de Agosto de 1942.—El Alcalde, P. O., José María Larriba.

(10 ptas.) 2388

ALMARAZ

Instruido expediente de transferencia de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Almaraz a 6 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Olegario Ortega.

2350

ALMARAZ

Edicto

Don Olegario Ortega Ortiz, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de treinta y uno del mes de Julio último, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno, la habilitación de un crédito de 3.500 pesetas, con imputación al capítulo 6.º artículo 1.º, concepto 16 del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos compra de una máquina de escribir.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Almaraz, 6 de Agosto de 1942. El Alcalde, Olegario Ortega.

2350

CAMPO LUGAR

Anuncio

Formado el Repartimiento General sobre utilidades para cubrir el dé-

ficit del Presupuesto Ordinario de este Municipio para 1942, queda de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendido y presentarse en el indicado plazo que por los mismos se estimen oportunas, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, siendo rechazada de plano las que no reúnan estos requisitos.

Campo Lugar a 4 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Juan Pérez.

2360

PALOMERO

Edicto

Recibidas las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al año 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos del art. 126 del Reglamento de Hacienda municipal, durante dicho período y ocho días más, podrán presentarse los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Palomero a 6 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Pedro Maldonado.

2360

ALDEANUEVA DE LA VERA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de su pleno celebrada el día dieciocho de Julio último, ha procedido a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año de 1943, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Ramón Gómez Escobar, mayor contribuyente por Rústica, en el término.

Don Liberato Montero González, ídem por ídem, fuera del término.

Don Santiago García Pérez, ídem ídem por Urbana.

Don Rafael García Moreno, ídem ídem por Industrial y Comercio.

Don Basilio Vizcaino Pérez, Representante de Sindicatos Agrícolas.

De la parte personal.—Parroquia

Don Pedro Torés Rodríguez, mayor contribuyente por Rústica, residente.

Don Román Valleros Parrón, ídem ídem por Urbana, ídem.

Don José Muñoz Avila, ídem ídem por Industrial, ídem.

Don Teófilo Bermejillo Barbero, Cura párroco.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

Aldeanueva de la Vera a 7 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Casimiro C. Vélez.—El Secretario, Valeriano Bautista.

2381